

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA), A LA SOCIEDAD INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. PARA DETERMINADAS ACTUACIONES EN ÁMBITO DE ESTUDIOS DE ASTROBIOLOGÍA

En Torrejón de Ardoz, a 13 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, D. Francisco Quereda Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Unipersonal (en adelante, “ISDEFE”), cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ISDEFE, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo

Ambos intervinientes se reconocen capacidad suficiente, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de la tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto,

aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

SEGUNDO

Que ISDEFE es una sociedad estatal, cuyo capital social pertenece al INTA, constituida el 17 de octubre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 724 de la Sección 3, folio 1, hoja 67309 con domicilio social en la calle Beatriz de Bobadilla, 3, de Madrid, con CIF nº A-78085719.

TERCERO

Que el objeto social de la indicada sociedad es:

a.- La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.

b.- La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.

c.- La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.

d.- El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.

e.- Proporcionar apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:

- Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales
- Campos de lanzamiento y aterrizaje.
- Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.
- Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.
- Centros de Información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.
- Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial"

CUARTO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Estatuto del INTA, como Organismo Público de Investigación, le corresponden las siguientes funciones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

- a) La adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en el ámbito aeroespacial, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, mediante la investigación científica y tecnológica propia, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros Organismos y empresas nacionales y extranjeros.
- b) La definición de objetivos, programas y proyectos en los ámbitos de su competencia, colaborando en la evaluación y seguimiento de los mismos cuando se le requiera por el Ministerio de Defensa y por los Organismos competentes.
- c) La adquisición, potenciación y fomento de la investigación e innovación, de acuerdo con la política de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, de la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros Organismos y empresas nacionales, extranjeras y supranacionales.
- d) La formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con Universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades.
- e) La realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas, en los ámbitos de su competencia.
- f) La gestión y ejecución de los programas concretos que le sean asignados por el Ministerio de Defensa, así como por Organismos competentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio.

g) La gestión y ejecución de los programas y proyectos de I+D+ i internacionales en sus respectivos ámbitos, que le sean aprobados o concedidos por los Organismos competentes en la política de ciencia y tecnología europea

h) El asesoramiento técnico y la prestación de servicios tecnológicos, en las diferentes esferas de su competencia, el Ministerio de Defensa, a las Administraciones Públicas y a sus entidades y Organismos dependientes que lo soliciten, así como a Universidades, empresas industriales o tecnológicas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

i) Actuar como laboratorio metrológico del Ministerio de Defensa y como laboratorio, centro tecnológico y servicio técnico, en las áreas de su competencia, para los Organismos Públicos, empresas privadas, y en particular para las Fuerzas Armadas.

j) La promoción, difusión y divulgación de conocimientos científicos, y tecnológicos, adquiridos por el Instituto, que pudieran contribuir al desarrollo de la industria nacional, así como colaborar y mantener relaciones con las entidades nacionales, extranjeras y supranacionales de investigación y desarrollo.

K) La elaboración de propuestas de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que contribuyan a formular planes y programas del Ministerio de Defensa y otros Organismos competentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio.

L) La certificación de material de defensa tanto a nivel nacional como para apoyo a la exportación, con arreglo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

m) Cuantas otras actividades en relación con la representación en organizaciones internacionales le sean encomendadas por Organismos competentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, o por el Ministerio de Defensa.

Atendiendo al objeto institucional del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y como Organismo especializado en los asuntos relacionados con la aeronáutica, el espacio, la hidrodinámica, las tecnologías de seguridad y defensa, el citado Instituto contribuirá a la definición

de objetivos, programas y proyectos en estos ámbitos tecnológicos, y colaborará para la evaluación y seguimiento de los mismos cuando se le demande por los Organismos competentes.

QUINTO

Que en la actualidad, el INTA está desarrollando, dentro de sus competencias, las actividades relacionadas con “Estudios de Astrobiología”

SEXTO

Que el INTA no dispone en la actualidad de suficientes medios técnicos idóneos para su desempeño, mientras que la sociedad estatal ISDEFE dispone de dichos medios.

SÉPTIMO

Que ISDEFE conforme a sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, y está obligada a realizar los trabajos que estos le encomienden en las materias que constituyan su objeto social.

OCTAVO

Que, conforme a lo expuesto, y al amparo de las atribuciones que le confiere al INTA la normativa vigente, se procede a realizar el presente encargo a ISDEFE, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente encargo tiene por objeto la realización/ejecución por parte de ISDEFE de las actividades contenidas en el Anexo 1, relacionadas con “Estudios de Astrobiología”

SEGUNDA OBLIGACIONES DE ISDEFE

La sociedad estatal ISDEFE se obliga a cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones del INTA, y conforme a lo establecido en el Anexo 1.

TERCERA OBLIGACIONES DE INTA

El INTA asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del encargo.
2. Coordinar e impulsar las actuaciones objeto del encargo.
3. Satisfacer a ISDEFE los gastos que implique la ejecución del presente encargo.
4. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre las actuaciones materialmente encargadas a ISDEFE.

CUARTA PRESUPUESTO Y PAGOS

Las actividades comprendidas en el presente encargo serán financiadas por el INTA, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101.6400008, e importes máximos siguientes:

Concepto	Periodo de 01/08/2021 al 31/07/2022 (IVA no aplicable)
Prestación de Servicios	520.415,48
Viajes, jornadas especiales y otros gastos	
Total	520.415,48

Los importes relativos a la prestación de servicios han sido establecidos teniendo en cuenta las tarifas ISDEFE aprobadas por Resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa con fecha 28 de septiembre de 2018, modificada con fecha 28 de mayo de 2019, según se detalla en el Anexo 1.

El importe de la prestación de servicios será facturado trimestralmente por ISDEFE, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la prestación realizada, previa justificación documental.

Las facturas emitidas deben estar previamente justificadas documentalmente con un informe de seguimiento y certificación de actividad. Dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y categoría de los consultores aportados
- Importe facturado por cada categoría de consultor calculado según precio unitario.

- Actividades desarrolladas por cada consultor durante el periodo de tiempo facturado
- Relación detallada y justificada de los gastos incurridos con documentación autenticada.

Estará contemplada la posibilidad de que el personal de ISDEFE dedicado a este encargo realice viajes. La gestión de estos correrá a cargo de ISEFE, por lo que su coste estará incluido en el encargo.

Respecto de los importes correspondientes a viajes se tomará como referencia el baremo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129 y según Instrucción 67/2013 de 22 de mayo del Director General del INTA.

Las partidas correspondientes a “prestación de servicios” por un lado y “viajes, jornadas especiales y otros gastos” por otro, son orientativas y podrán rebasar de forma justificada las cantidades consignadas compensándose, de forma que el precio total anual permanezca, en cualquier caso, igual o inferior al precio máximo consignado.

QUINTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de ejercer un adecuado y efectivo seguimiento y control del encargo se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará formada por personal de ISDEFE designado al efecto y personal de la Subdirección correspondiente.

Se reunirán al menos una vez durante la vigencia del encargo y el resultado de sus conclusiones habrá de hacerse constar por escrito en un Acta, que se firmará por las partes en el plazo máximo de 15 días desde su redacción.

SEXTA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Toda la información o documentación adquirida o generada por ISDEFE con motivo del presente encargo será propiedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) y puesta a su disposición. ISDEFE se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del encargo, sin consentimiento escrito previo del INTA. Especialmente mantendrá en secreto la información o documentación relativa a una invención que pudiera ser de

interés para la defensa nacional, por si procediera su tramitación como patente secreta de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Serán propiedad del INTA cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución del presente encargo que pudieran ser objeto de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos aportados por el INTA, lo que se presumirá por la vinculación de dicha propiedad intelectual, adquirida o generada, a los resultados del trabajo o por su utilización en la ejecución de éste. Especialmente será propiedad del INTA la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, así como las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador.

Asimismo, el INTA será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial, especialmente las invenciones y la documentación aplicable a las mismas, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley y que hubiere sido desarrollada en el ámbito del presente encargo, lo que se presumirá por la utilización de dicha propiedad industrial en la ejecución del encargo o por su aplicación a los resultados del mismo.

ISDEFE vendrá obligada a informar al INTA, en el plazo de un mes a partir de su obtención, de cualquier creación o invención que pudiera ser susceptible de ser registrada como propiedad intelectual o industrial. En el caso de que el INTA comunicara a ISDEFE su deseo de no solicitar y obtener el registro a su favor de determinados derechos de propiedad intelectual o industrial, ISDEFE podrá solicitar y obtener dicho registro, aunque el INTA recibirá una licencia gratuita de uso sobre la propiedad intelectual o industrial durante todo el tiempo de su vigencia y en el ámbito territorial que el INTA determine para utilizar o hacer utilizar y fabricar o hacer fabricar los resultados del encargo.

ISDEFE deberá presentar al INTA la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que aplicarán en el cumplimiento del encargo, de forma que quede perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas a la ejecución de los trabajos y que se aportarán a su ejecución. Cualquier propiedad industrial o intelectual no identificada como tal por ISDEFE será considerada como posterior y obtenida con motivo del

presente encargo.

Todos los derechos, títulos e intereses tanto de propiedad industrial o intelectual previos a la ejecución del encargo permanecerán como propiedad de ISDEFE, pero ésta concede al INTA una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia de dichas propiedades en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos objeto del encargo.

En cuanto sea legalmente necesario para hacer efectivos la titularidad o los derechos del INTA reconocidos en la presente cláusula, ISDEFE, desde que sea requerido para ello y en cualquier caso antes de la finalización de los trabajos ejecutados, formalizará en documento público, que se inscribirá en los correspondientes Registros, la transmisión al INTA de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generada o adquirida con motivo del presente encargo y la cesión de derechos a los fines de explotación de los resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta de INTA, quien habrá de satisfacer también las remuneraciones que resultaren legalmente procedentes.

ISDEFE deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda al INTA. Especialmente, ISDEFE deberá mantener actualizados un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera relacionados con el presente encargo (número de serie, fabricante y otros que se determinen), en los que constará la persona designada responsable por ISDEFE y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del INTA.

SÉPTIMA ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente Encargo .

En concreto, las Partes se comprometen a:

- a. comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b. garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Encargo.
- c. utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Encargo y tal como acuerden las partes;
- d. compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Encargo solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e. abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;
- f. adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y
- g. eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Encargo o a instancias de la otra Parte;
- h. Los datos personales que se traten con motivo del presente Encargo se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Encargo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i. Sobre el INTA e ISDEFE recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA e ISDEFE asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de

seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

- j. Si el INTA e ISDEFE destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Encargo, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Encargo y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Encargo y de sus prórrogas.

OCTAVA EQUIPO DE TRABAJO

ISDEFE dispondrá para la ejecución del encargo el equipo personal que se detalla en el Anexo 1.

El personal de ISDEFE que realice la Prestación de Servicios se relacionará con los correspondientes equipos de trabajo de la Subdirección atendiendo a los procedimientos de trabajo habituales de la misma.

Será de aplicación las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", según la Orden de Servicio 3/21, del Director de Asuntos Económicos, sobre "Insuficiencia de medios y buenas prácticas en la contratación de servicios a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores la cual incluye las reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE:

1.- Corresponde exclusivamente al ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el encargo, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación que realizará el INTA del cumplimiento de aquellos requisitos.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INTA.

2.- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- ISDEFE velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este encargo como objeto del encargo.

4.- ISDEFE estará obligado a ejecutar el encargo en sus propias dependencias. Excepcionalmente las empresas trabajarán en los locales de la Administración. En este caso, el personal del medio propio ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, correspondiendo al responsable del encargo y al medio propio velar por el cumplimiento de esta obligación. El personal que participe en la ejecución del presente encargo seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

5.- ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al órgano de contratación, representado por el INTA, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el INTA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al órgano de contratación, a través del INTA, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

NOVENA SUBCONTRATACIÓN

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con los recursos propios de ISDEFE, pudiéndose, no obstante, subcontratar parte del encargo, necesitando para ello la autorización previa por escrito del INTA. En estos casos, las subcontrataciones no podrán exceder del 50% de la cuantía del encargo.

En ningún caso el precio podrá ser superior a las tarifas aprobadas por la entidad que recibe el encargo.

En el caso de que sea necesario prorrogar las subcontrataciones aprobadas, también se exigirá la autorización previa del INTA para su ejecución.

Dado que es importante salvaguardar la ausencia de conflictos de interés entre el INTA y los posibles adjudicatarios a los que ISDEFE pudiera subcontratar las actividades autorizadas por el INTA, no se permitirá la subcontratación a aquellas entidades que ofrezcan servicios o desarrollos idénticos o similares a los que el INTA esté ofreciendo a través de los servicios subcontratados a ISDEFE.

Asimismo, dado que el INTA es proveedor de servicios a la industria en el ámbito de los ensayos, tampoco se permitirá la subcontratación de estos servicios a aquellas entidades que pudieran presentar conflictos de interés con los clientes del INTA, dado que las empresas requieren de la debida confidencialidad en cuanto al manejo de la documentación y de las unidades bajo ensayo.

DÉCIMA LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actuaciones derivadas, así como la entrega de los trabajos incluidos en el encargo, se llevarán a cabo en sus propias dependencias siempre que sea posible y excepcionalmente cuando sea necesario por eficacia en el cumplimiento de los trabajos, en las dependencias de la Subdirección General de Coordinación y Planes.

ISDEFE deberá prestar sus servicios en las instalaciones del INTA en el Centro de Astrobiología (CAB): 1) en el campus de INTA de Torrejón de Ardoz, y 2) en el Campus de ESAC en Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada, Madrid), según se indique para cada perfil, debido a que el CAB necesita cubrir actuaciones del presente encargo en ambas sedes. Las actividades que se desarrollan en los diferentes proyectos de investigación del CAB, tanto en la sede de Torrejón como en Villafranca, precisan la participación directa de personal ISDEFE en las tareas derivadas de los programas en desarrollo según la actividad de trabajo prevista. El personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos del INTA. Corresponde también a ISDEFE velar por el cumplimiento de esta obligación

ISDEFE será responsable de todos los daños y perjuicios que su personal cause al INTA, al personal del INTA, al personal de la citada empresa o a terceros, durante la ejecución del presente encargo.

UNDÉCIMA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ISDEFE comunicará el nombre de la persona que ejerza las tareas de coordinación en cada momento y será el interlocutor principal con el Responsable de la Actividad o con la persona por él designada para el seguimiento del encargo.

El coordinador facilitará al Responsable de la Actividad del INTA cuantos datos éste le reclame para poder efectuar un adecuado seguimiento de las actividades realizadas. A su vez, el Responsable de la Actividad del INTA facilitará al coordinador aquella información que sea necesaria para que este último pueda realizar una adecuada planificación de las tareas.

En ningún caso se considerará la actividad de coordinación ni sus costes como parte de este encargo.

ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al INTA, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el INTA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado. No obstante, y siempre que sea necesario, el personal de INTA podrá establecer comunicación con el personal de ISDEFE para aclarar cuantos aspectos sean precisos en materia técnica para una mayor eficacia del trabajo requerido.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con el INTA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al INTA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

DUODÉCIMA HORARIO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Cada consultor asignado por ISDEFE al desarrollo del presente Encargo tendrá una dedicación en horario flexible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Subdirección, de 37,5 horas efectivas semanales de computo medio

anual, y que deberán estar justificadas mediante los sistemas de control de presencia auditables. Las incidencias que pudieran modificar ese control tendrán que ir acompañadas del correspondiente informe justificativo.

DÉCIMO TERCERA EQUIPOS Y MATERIAL DE TRABAJO

Asimismo, para la correcta ejecución del servicio, el personal de la entidad que recibe el encargo tendrá acceso a las aplicaciones informáticas del INTA necesarias para el desarrollo de su trabajo, así como a las instalaciones especializadas del centro de trabajo.

El puesto de trabajo informático (Equipo y Software) del personal de la entidad que recibe el encargo que preste sus servicios en el Instituto deberá ser proporcionado por su empresa, pero bajo supervisión del Área de Tecnologías de la Información.

Una vez realizado por parte T.I. el análisis de necesidades de uso de sistemas de información del organismo para el trabajo a desarrollar, el área de T.I. tomará la decisión por la opción necesaria entre las siguientes:

• Opción 1:

Alta dependencia de SI del organismo. La empresa externa deberá de proporcionar equipo (CPU, teclado, lector de tarjetas inteligentes, ratón y monitor) y las licencias de SSOO (Última versión del Sistema Operativo Windows 10 en su versión PRO) y software de ofimática (última versión del paquete ofimático Microsoft Office, siempre y cuando sean necesarios para el ejercicio de su actividad las funciones de este producto, si no son necesarias alternativamente LibreOffice, y si es necesario, cualquier otro software ofimático como Visio, Project, MindJet, etc. también deberá de ser proporcionado) y el equipo será instalado y plataformado por el INTA. El INTA proporcionara las licencias de software específico o de cálculo científico o de gestión SAP si procede. Es necesario que el sistema Operativo y el paquete ofimático sean Microsoft debido a que forman parte de la arquitectura de referencia TIC del organismo apoyada en la arquitectura de referencia TIC del Ministerio de Defensa, y por lo tanto son los seleccionados para los equipos ofimáticos de uso general.

• Opción 2:

Baja dependencia de SI del organismo. El equipo podrá ser plataformado y administrado de forma externa al organismo. Se proporcionara conectividad vía VPN para estos equipos y un acceso limitado a los servicios necesarios para

desarrollar el trabajo en el INTA. Se exigirán unos requisitos mínimos de software actualizado para poder autorizar esa conexión. (Mínimo Windows 10 actualizado, Antivirus actualizado, y otros requisitos que Seguridad de la Información considere necesarios). No se permitirá equipos con otros sistemas operativos no Windows a esta VPN. Es necesario que el sistema Operativo y el paquete ofimático sean Microsoft debido a que forman parte de la arquitectura de referencia TIC del organismo apoyada en la arquitectura de referencia TIC del Ministerio de Defensa, y por lo tanto son los seleccionados para los equipos ofimáticos de uso general

DÉCIMO CUARTA RESPONSABILIDAD DEISDEFE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Antes de comenzar la ejecución de los trabajos, ISDEFE deberá proporcionar al INTA, a efectos de comprobación, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vaya a destinar a la ejecución del presente encargo.

El INTA no asume, en ningún caso, obligaciones laborales frente a los trabajadores de ISDEFE, ni ISDEFE podrá reclamar al INTA la indemnización de ningún gasto laboral, tanto si es de carácter retributivo, como si es de naturaleza indemnizatoria.

ISDEFE se obliga al cumplimiento estricto y puntual, con todos sus trabajadores, de las obligaciones que le exija la legislación laboral vigente en cada momento, los Convenios Colectivos, las normas de Seguridad Social y demás normativa que sea de aplicación, sin que el INTA asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

DÉCIMO QUINTA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ISDEFE ejercerá control completo de su personal y de sus operaciones y cumplirá con todas las obligaciones legales en materia laboral y de empleo. Asimismo, cumplirá con todas las obligaciones establecidas en las disposiciones legales y convenios colectivos que le sean de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de empleo, de seguridad, higiene y salud laborales, de permisos de trabajo extranjeros o cualquier otra materia de orden social.

Ambas entidades se comprometen a establecer los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

Así mismo se informará a ISDEFE del personal responsable del INTA de asegurar las pautas de coordinación empresarial.

DÉCIMO SEXTA CONFIDENCIALIDAD

Este encargo no está Clasificado desde el punto de vista de la Ley de Secretos Oficiales (Ley 9/1968). Para toda aquella información intercambiada entre las empresas serán de aplicación las siguientes cláusulas de protección de la información:

- Cada una de las partes se compromete a considerar de carácter sensible todos los datos, información o documentos facilitados por la otra parte y no los utilizará para ningún propósito que no forme parte del trabajo previsto en los términos de este encargo, y dichos datos, información y documentos no serán revelados a terceros a menos que la parte que facilite tales datos, información o documentos dé su consentimiento previo por escrito.
- La parte receptora protegerá la información sensible entregada por la parte reveladora utilizando el mismo grado de cuidado, pero en ningún caso por debajo de niveles razonables de cuidado, que la parte receptora usa para proteger su propia información sensible de naturaleza similar, con el fin de evitar el uso, difusión o publicación no autorizadas de tal información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula no serán de aplicación a la documentación que sea propiedad de una de las partes con anterioridad a los trabajos amparados por este Encargo, no resultando de aplicación a la información que sea:

- Accesible públicamente, sin mediar incumplimiento del deber de confidencialidad de la parte receptora.
- Obtenida legalmente por un tercero sin obligación de confidencialidad.
- Revelada por imperativo legal.

- Revelada por la parte receptora con el previo consentimiento por escrito de la parte reveladora.

DÉCIMO SÉPTIMA RESERVA DE TITULARIDAD

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al INTA.

En consecuencia, es responsabilidad del INTA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de este encargo.

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

El encargo podrá resolverse por incumplimiento o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

El presente encargo estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, la ejecución del encargo quedará suspendida, en tanto persista dicha actividad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA.

DÉCIMO NOVENA VIGENCIA

La ejecución del presente encargo comenzará el día 1 de agosto de 2021 y concluirá con fecha de 31 de julio de 2022, pudiéndose acordar la prórroga del plazo de ejecución del encargo por decisión expresa del INTA, con antelación mínima de 15 días y con anterioridad a su vencimiento, previo cumplimiento de los trámites necesarios para ello y por un periodo no superior al establecido inicialmente. No obstante, lo anterior, el INTA podrá rescindir la ejecución del presente encargo en cualquier momento, de manera unilateral y sin indemnización económica alguna para ISDEFE, procediéndose al pago de los trabajos efectivamente realizados hasta esa fecha. La notificación se realizará con una antelación mínima de un mes.

VIGÉSIMA NATURALEZA JURIDICA

El presente encargo tiene la naturaleza jurídica de la de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los

principios de esta última disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la ejecución del presente encargo serán resueltas por el INTA.

En prueba de conformidad, se firma el presente encargo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el INTA
El Director General

Por ISDEFE
El Consejero Delegado

- José María Salom Piqueres-

-D. Francisco Quereda Rubio-

ANEXO 1

1. OBJETO DEL ENCARGO (ACTIVIDADES)

El presente encargo tiene por objeto realizar diversas actividades derivadas de la gestión y ejecución de proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro de Astrobiología en cualesquiera de sus dos sedes (Torrejón de Ardoz y Villafranca del Castillo).

Las áreas de actividad en las que se desarrollará el presente encargo de medios propios son:

A) Apoyo Científico-Técnico al Centro de Astrobiología

B) Apoyo al CAB en la Gestión de proyectos de I+D+i

2. EQUIPO DE TRABAJO

Nº. CONSULTORES	CATEGORIA	PRECIO UNITARIO	HORAS	IMPORTE
1	Científico/Ingeniero Senior	48,14	1.642	79.045,88
3	Científico/Ingeniero Junior	35,52	1.642	174.971,52
5	Técnico Junior	28,18	1.642	231.357,80
1	Administrativo Junior	21,34	1.642	35.040,28

3. TAREAS A REALIZAR Y ENTREGABLES DE PRESTACION DE SERVICIOS

El trabajo consiste en realizar diversas tareas y actividades de apoyo científico en astrofísica, ingeniería aeroespacial, y apoyo técnico en la ejecución y gestión de los proyectos de I+D+i en el ámbito de la investigación en Astrobiología. Dichas tareas requieren ser ejecutadas por determinados perfiles profesionales (ver más abajo):

A) Apoyo Científico-Técnico al Centro de Astrobiología

1. **Ingeniero Senior (1)**, para desarrollar funciones de:

- Planificación y seguimiento de proyectos, coordinación operaciones y reuniones de seguimiento de carácter técnico.
- Confección y control de presupuestos de proyectos de investigación científica.
- Gestión y seguimiento de contratos de compras en el marco de los proyectos.
- Formalización y seguimiento de Convenios
- Confección de propuestas para Plan Nacional de I+D+I, Europeos, y otros
- Apoyo al personal científico en tareas de gestión y desarrollo de los proyectos del centro.
- Utilización a nivel de usuario del paquete Microsoft Office.

2. Científico o Ingeniero Junior (2) para gestión de bases de datos

- Mantenimiento y actualización del archivo de datos científicos en el ámbito de la astronomía y astrofísica. Dentro de esta actividad se incluyen, entre otros, los datos de: Observatorio de Calar Alto, misión CoRoT, telescopio Joan Orot, X-exoplanets, telescopio GTC

3. Científico o Ingeniero Junior (1) para gestión de servicios y aplicaciones informáticas para la administración de sistemas y redes del CAB, con tareas como:

- Diseño, instalación, administración y mantenimiento de la arquitectura de redes del CAB en Villafranca
- Implantación de seguridad informática en todos los niveles
- Análisis de las necesidades en sistemas del personal científico del CAB en Villafranca, asesoramiento en los pedidos llevados a cabo desde los distintos proyectos y búsqueda de ofertas en proveedores de material informático aceptados por INTA y CSIC
- Instalación, configuración y mantenimiento de software científico. Diseño de políticas de instalación masiva
- Soporte informático a los usuarios
- Instalación, securización y mantenimiento del sistema de correo para el dominio cab.inta-csic.es
- Diseño e implementación de la política de back-ups del CAB en Villafranca, así como recuperación ante desastres.
- Administración de los sistemas y soporte técnico en el establecimiento de los servicios de datos astronómicos que oferta el CAB en Villafranca a la comunidad científica.
- Administración y optimización del entorno de desarrollo (desarrollo web, control de versiones, subidas a producción...) usado por diversos proyectos del CAB y del INTA, así como resolución de incidencias relacionadas con el mismo.
- Cooperación con el equipo de sistemas de ESAC en las tareas técnicas relacionadas con el CAB en Villafranca
- Cooperación con el equipo de sistemas del INTA en las tareas técnicas relacionadas con la VPN INTA de Villafranca

4. Técnico Junior (1) para apoyo a la investigación en la sede de Torrejón de Ardoz, con tareas como:

- Asistencia técnica a los laboratorios del Centro de Astrobiología en la ejecución de sus proyectos.
- Preparación y esterilización de soluciones y medios de cultivo especializados, tanto líquidos como sólidos en placa Petri.
- Mantenimiento del material de laboratorios de biogeoquímica: limpieza y esterilización
- Gestión y control de la adquisición del material fungible de apoyo a los laboratorios de I+D+i
- Apoyo a la gestión de residuos biológicos y químicos de los laboratorios
- Apoyo al mantenimiento de equipamiento de uso común.

5. Técnico Junior (1) para gestión de servicios y aplicaciones informáticas. Soporte técnico en la administración de sistemas del CAB tanto en la sede de Villafranca como en Torrejón de Ardoz, con tareas como:

- Soporte técnico informático a los usuarios científicos y resolución de incidencias
- Mantenimiento de los equipos informáticos y estaciones de trabajo científico-técnicas especializadas asignados a los usuarios
- Mantenimiento del software científico utilizado por el personal del laboratorio
- Apoyo técnico en el mantenimiento de los servicios en red que facilitan el uso de los sistemas del laboratorio por parte del personal científico (FTP, DNS, WEB, NTP, LDAP)
- Apoyo técnico en el establecimiento y mantenimiento de los servicios de datos astronómicos que ofrece el CAB en Villafranca a la comunidad científica
- Soporte técnico en el entorno de desarrollo del CAB en Villafranca (desarrollo web, control de versiones y subidas a producción)
- Apoyo técnico en las tareas de mantenimiento de las redes del CAB en Villafranca.

B) Apoyo de Gestión de proyectos de I+D+i del Centro de Astrobiología

6. Técnico Junior (1)

- Gestión con proveedores especializados, seguimiento de facturas por compras de bienes y servicios derivadas de la gestión de los proyectos. Conformidades técnicas.
- Gestión de viajes y comisiones de servicio del personal científico que se realicen en el desarrollo de los trabajos de los proyectos
- Registro y contabilización de facturas derivadas de la ejecución de proyectos.
- Gestión de reservas de material y fungibles de uso común, por ejemplo, petición y seguimiento de gases industriales y mezclas específicas.
- Gestión de contratos de mantenimiento de equipamiento científico.
- Uso del sistema operativo de gestión SAP/SAICI/SICE
- Utilización a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office

7. Técnico Junior (1)

- Gestión y control de contratos de compras de materiales fungibles e inventariables con cargo a los proyectos de I+D+i
- Gestión de los expedientes de Gastos a Justificar con cargo a proyectos.
- Gestión y control de contratos de personal por obra o servicio con cargo a proyectos.
- Apoyo a elaboración de informes económicos de los proyectos de I+D+i para seguimiento de presupuesto del CAB, p.e. Memoria Anual, o Estrategia Científica del Centro.
- Apoyo a la confección y control de presupuestos de proyectos de investigación científica.
- Apoyo a la formalización y seguimiento de Convenios

- Control de bienes inventariables del Centro
- Uso del sistema operativo de gestión SAP/SAICI/SICE
- Utilización a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office

8. Técnico Junior (1)

- Apoyo a la Dirección del Centro de Astrobiología
- Control y seguimiento de reuniones científicas de los Departamentos y Órganos de Gobierno del Centro, sus correspondientes actas de seguimiento.
- Apoyo a las tareas de organización de eventos científico-técnicos y tareas divulgativas especializadas en el ámbito de la astrobiología.
- Apoyo a la gestión de RRHH asociados a los proyectos.
- Apoyo al personal científico en tareas de gestión, seguimiento y documentación de los proyectos de I+D+i del Centro.
- Utilización sistema operativo de gestión SAP/SAICI/SICE
- Utilización a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office

9. Administrativo Junior (1)

- Gestión de incidencias relacionadas con las infraestructuras del Centro de Astrobiología en Torrejón de Ardoz, con el mantenimiento y reparación del edificio, y con instalaciones y equipos.
- Tareas auxiliares de apoyo a la Gerencia y Dirección del Centro
- Envío, recepción, y gestión de paquetería con material científico técnico especializado.
- Gestión de reservas de material fungible diverso para los laboratorios
- Utilización a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office
- Uso del sistema operativo de gestión SAP/SAICI/SICE.

4. PEFILES PROFESIONALES

Los perfiles profesionales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Científico o Ingeniero Senior (1)

- Licenciatura Superior o de Grado Medio con experiencia
- Conocimiento elevado del idioma inglés, hablado y escrito
- Experiencia en las siguientes áreas:
 - * Planificación y seguimiento de proyectos. Coordinación de operaciones y reuniones de seguimiento de carácter técnico.

- * Coordinación de equipos de trabajo
- * Gestión y seguimiento de contratos de compras de bienes, equipos, o servicios en el marco de los proyectos de investigación y/o innovación.
- * Elaboración de memorias económicas
- * Confección y control de presupuestos de proyectos de investigación científica. Formalización, y seguimiento de Convenios
- * Utilización a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office.
- * Apoyo al personal científico en tareas de gestión y ejecución de los proyectos de I+D+i.

2. Científico o Ingeniero Junior (3)

- Titulado superior
- Conocimientos y experiencia den bases de datos y gestión de archivos de datos astronómicos
- Experiencia en gestión de servicios informáticos, administración de sistemas y redes. Seguridad en la red.
- Instalación y uso de software científico

3. Técnico Junior (1)

- Formación Profesional 1 o superior
- Experiencia en soporte a sistemas informáticos y servicios de red
- Conocimientos de desarrollos web

4. Técnico Junior (1)

- Formación Profesional 1 o superior
- Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio, en particular procesos de limpieza y esterilización de material diverso de laboratorio, y la preparación de medios de cultivo microbiológico.
- Experiencia en el manejo de residuos químicos y biológicos
- Conocimiento a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office

5. Técnico Junior (3)

- Formación Profesional 1 o superior.
- Experiencia en gestión, seguimiento y documentación de Proyectos de I+D+i.
- Conocimiento de la normativa básica aplicable, en concreto con las relacionadas con los planes nacionales de I+D+i
- Experiencia en gestión de viajes a congresos científicos, campañas de campo, reuniones y workshops necesarios para la ejecución de proyectos de I+D+i.

- Experiencia en gestión y adquisición de material y servicios técnicos para la ejecución de proyectos de investigación.
- Conocimiento sistema operativo de gestión SAP/SAICI/SICE
- Conocimiento a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office
- Conocimiento elevado del idioma inglés, hablado y escrito

6. Administrativo Junior (1)

- Estudios básicos/Formación Profesional
- Conocimientos básicos y experiencia de gestión de incidencias relativas a sistemas de mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Conocimientos sistemas operativo de gestión SAP/SAICI/SICE
- Conocimiento a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Office